

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-MDCH-ALC

Chilca, 15 de junio del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

### VISTOS:

El Informe N°026-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°099-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto a aprobación de la Incorporación por transferencia de recursos a favor de la de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, como consecuencia del Decreto Supremo N°111-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo cuerpo normativo se indica que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, como son: a) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos y b) Los créditos Suplementarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 28° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL;

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, 30 NORMAS LEGALES Domingo 4 de junio de 2023 / El Peruano hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2023-EF de fecha 04 de junio del presente se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche; de acuerdo al detalle que forma parte integrante del referido Decreto se tiene que a la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete le autorizan una transferencia por el monto de S/ 35 563.00 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°111-2023-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo precitado, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático dentro de los (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto. Además, se señala

Que, así mismo el numeral 2.2 del artículo 2° del citado cuerpo normativo indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el caso de esta entidad, es quien solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, Finalidades y unidades de Medida;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, con Informe N°026-2023-OGPP/MDCH de fecha 13 de junio del 2023 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite expediente técnico solicitando la aprobación de la Incorporación de Transferencia Financiera al presupuesto de nuestra entidad, la que deberá emitirse con Resolución de Alcaldía. En ese sentido, la Gerencia Municipal con Informe N°099-2023-GM/MDCH de fecha 15 de junio del presente, remite la documentación a fin de que se proceda con la tramitación administrativa y se expida acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por un monto de S/ 35,563.00 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios para financiar la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pliego</b>	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
<b>Fuente de financiamiento</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>Rubro</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>Programa</b>	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
<b>Producto / Proy</b>	3999999 Sin Proyecto
<b>Actividad</b>	5001059 Programa del Vaso de Leche
<b>Categoría del Gasto</b>	Gasto Corriente
<b>Genérica del Gasto</b>	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
<b>TOTAL</b>	<b>35,563.00 Treinta cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Provincial de Cañete y Gobierno Regional de Lima.


**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE